

ANEJO Nº 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

ÍNDICE

1. ANEJO Nº 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO	3
--	---

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El 29 de abril de 2004, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea aprobaron la Directiva 2004/54/CE sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de la Red Transeuropea de Carreteras. Esta norma, motivada por los graves accidentes que tuvieron lugar en diversos túneles del continente en las últimas décadas, fija unos estándares mínimos de infraestructura y equipamientos para los túneles de la Red con objeto de reducir el riesgo a niveles aceptables.

En la transposición de este texto al ordenamiento jurídico español, se decidió imponer los estándares mínimos fijados por la Directiva no sólo a los túneles pertenecientes a la Red Transeuropea, sino a todos los túneles de la Red de Carreteras del Estado con objeto de homogeneizar los niveles de seguridad de estas infraestructuras. Se aprobó, así, el Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo, que constituye la normativa vigente en España en materia de seguridad en los túneles de la referida Red de Carreteras.

El objeto del presente documento es describir a nivel de Documento para Información Pública del Proyecto de Trazado las actuaciones a desarrollar para la Adecuación al Real Decreto 635/2006 del Túnel de Aguadulce.

El túnel de Aguadulce es un sistema bitubo perteneciente a la Autovía A-7 a su paso por la localidad de la que recibe el nombre, ubicada en la provincia de Almería. El año de su puesta en servicio fue 1997. La velocidad en el interior de los túneles está limitada a 100 km/h. Ambos túneles además de pertenecer a la red transeuropea permiten el paso de vehículos de transporte de mercancías peligrosas.

El Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado establece los criterios a seguir para aplicar las condiciones y requisitos mínimos de seguridad que el desarrollo actual de las infraestructuras de transporte exige. En el caso de tratarse de túneles en servicio, como el presente, la publicación del Real Decreto obliga a adecuar las instalaciones actuales de modo que se cumplan todos los requisitos fijados.

En virtud de lo anterior, en el presente proyecto se lleva a cabo un análisis de las condiciones de seguridad que presentan los túneles, evaluándose el cumplimiento de los distintos apartados del

RD 635/2006, y estableciéndose en consecuencia, aquellas actuaciones necesarias para acometer la adecuación de los túneles a los requisitos exigidos. La mayoría de estas actuaciones se centran en la incorporación de instalaciones y equipamientos en los túneles existentes, así como en la implementación de salidas de emergencia, actuación esta última que involucra la mayor parte de la obra civil.

En este sentido, y dado que el objeto primordial del Documento para Información Pública del Proyecto de Trazado se basa fundamentalmente en aquellas actuaciones que repercuten sobre las expropiaciones a realizar, el presente proyecto se centra en estas últimas.

En base a esta premisa, cabe indicar que en el túnel de Aguadulce se requieren actuaciones que implican afecciones a terceros, en forma de expropiaciones, las cuales responden a la necesidad de dotar al túnel de las salidas de

emergencia y vías de evacuación requeridas para dar cumplimiento al Real Decreto 635/2006, inexistentes en la actualidad.

En consecuencia, el presente Documento para Información Pública del Proyecto de Trazado se centra en la descripción y justificación técnica y económica de la solución a adoptar para incorporar dichas salidas de emergencia en el Túnel de Aguadulce, así como todas aquellas actuaciones requeridas para la adaptación del mismo al R.D. 635/2006.